



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 2025-04-24

ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



Visto, el Que, con Oficio N° 1088-2025-GRL-GGR-GRPPIP., de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite el Informe N° 383-2025-GRL-GGRPPIP/OEP del 01 de abril de 2025, con la cual la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, emite Opinión Favorable, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002918 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 22598895, y demás antecedentes;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0192-2023-GRL.GGR.GRI, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2598895, por un monto de S/ 42'356,087.80 (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochenta y siete con 80/100 soles), con



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 ABR 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

precios al mes de setiembre de 2023, y un plazo de ejecución de 270 días calendarios para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 022-2023-CSO-GRL-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N° 2598895, a favor del Contratista CONSORCIO VIAL DATEM;

Que, con fecha 12 de enero de 2024, se firmó el Contrato N° 007-2024-GRL-GRI, Licitación Pública N° 022-2023-CSO-GRL-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) entre el Gobierno Regional de Loreto y la empresa CONSORCIO VIAL DATEM, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N° 2598895, por un monto contractual de **S/ 35'890,00.00** (Treinta y cinco millones ochocientos noventa mil con 00/100 soles) sin IGV y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, el 19 de marzo de 2024, se firmó el contrato N° 025-2024-GRL-GRI Concurso Público N° 027-2023-CSCO-GRL-1 (Primera Convocatoria) entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR RECRFEO para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N° 2598895, por el monto de **S/ 1'794,000.00** (Un millón setecientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios más 60 días de liquidación de obra;

Que, el Informe N° 383-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, del 01 de abril de 2025, en donde se indica, en sus conclusiones menciona: de la documentación presentada, se acredita opinión técnica de conformidad del Expediente: Valorización N° 03, Mayores Metrados N° 02 de la obra, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Control, y el pronunciamiento del Coordinador de Obra, donde indica Opinión Favorable; y de acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2918-2025-, de la Valorización N° 03. Mayores Metrados N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CUI N° 22598895, por el monto de **S/ 579,958.29** (Quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 14.74% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, en el Informe N° 055-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR del 25 de marzo de 2025, se menciona que, mediante Provéido N° 09066 de fecha 13 del 2025, se deriva el presente acervo documentario para evaluación a fin de dar atención a lo indicado por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de obras, respecto a la Valorización N° 03 de **MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 21 de APR 2025

21 APR 2025

Amazonas

Marañón Natural del Mundo

AUSENIA TENAZOA AREVALO

FEEDBACK SUPLENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" - CUI N°2598895; solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL DATEM, mediante Carta N° 029-CVD-2025/RC de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, mediante CARTA N° 052-2025-CS-RECREO, de fecha 05 de marzo del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO, remite Informe N° 036-2025-CSR-SO de fecha 04 de marzo del 2025, Informe de evaluación de valorización de obra N° 03 de mayores metrados N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2025, mediante el cual analiza, concluye y recomienda respectivamente lo siguiente:

(...)

ASIENTO N° 353 DEL RESIDENTE DE OBRA		11/12/2024
TÍTULO	: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02	
TIPO DE ASIENTO	: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
Conforme a nuestra misiva con Carta N° 173 de fecha 10.12.2024, hemos comunicado de manera oportuna y diligente, y que es necesario contar con sus órdenes y la autorización necesaria para la ejecución <u>mayores cantidades</u>, ello en calidad de Supervisor de Obra, por lo que, mediante la presente, comunicamos que, durante la ejecución de los trabajos en campo, se continúan identificando hechos fácticos en calidad de situaciones relevantes como la necesidad de reemplazar suelos inadecuados en sectores específicos del Tramo Km 07+060 al Km 13+530 de la vía interurbana contratada; dichas acciones de facto, evidencian una vez más que, de manera continua y/o reiterada dichas condiciones inciertas pueden involucrar o configurar presuntas mayores necesidades a las realmente proyectadas – con carácter referencial, y que, al haberse agotado los metrados ofertados y frente a los sustentos técnicos presentados y la constante incertidumbre de los suelos que se encuentran por debajo del nivel de la subrasante, estos a la fecha configurarían mayores metrados al realmente ofertado. A la fecha, conforme a nuestras acciones diligentes – al haber identificado y noticiado estos hechos relevantes en calidad de situaciones adversas, y que vienen ocasionando restricciones en la ejecución de los trabajos programados y contratados que involucran específicamente la necesidad de ejecutar trabajos necesarios mayores a los aprobados, sin que ello implique un cambio al diseño de Ingeniería, no obstante, dichas adecuaciones planteadas en calidad de Solución Técnica viable, devienen en mayores trabajos de mejoramiento del suelos y demás actividades accesorias, sin perjuicio de que, en un primera oportunidad hemos precisado, a sabiendas que, las acciones que configuraban para continuar la obra, devenían en mayores metrados, estos obtuvieron opinión No-Favorable, en calidad de metrados adicionales, a consecuencia se desaprobó el expediente de prestación adicional N° 02, y se dio inicio al procedimiento de ejecución de mayores metrados, por las razones descritas por el proyectista. Finalmente, ante la necesidad de contar con sus órdenes y/o autorizaciones correspondientes de manera expresa, respecto a la necesidad de realizar mayores trabajos de los partidas correspondientes al MOVIMIENTO DE TIERRAS y TRANSPORTES, estos identificados resultan superior a los contratados ofertados referencialmente, no obstante es importante señalar que estos mayores trabajos son producto de haber agostado dichos metrados referenciales y conforme a las condiciones establecidas en la normativa (Anexo de Definiciones – Diseño de ingeniería).		



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 27 de ABR 2025

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

DEYNA T. MAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



En esa línea, se pone en evidencia la necesidad de ejecutar mayores cantidades en las partidas críticas y no críticas, aprobadas originalmente y las aquellas modificadas contractualmente como se indica:

02.03 SOBREXCAVACION DEBAJO DE SUB RASANTE

01.01 RELLENO EN SOBRE EXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA RIO MARAÑÓN

02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM

02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM

Es en ese contexto que, solicitamos su correspondiente autorización y comunicación a la Entidad como corresponde, para el inicio de la ejecución de las actividades comunicadas en calidad de MAYORES METRADOS N° 02 (Art. 205.11° del Reglamento vigente al Contrato). No obstante, se indica que, mediante Carta N°173 de fecha 10.12.2024, hemos remitido el SUSTENTO TÉCNICO DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS N° 02.

ASIENTO N° 354 DEL SUPERVISOR DE OBRA

11/12/2024

TÍTULO : AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02

TIPO DE ASIENTO : EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

En atención al asiento N° 353 del contratista de fecha 11 diciembre 2024, donde solicita la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de Mejoramiento entre las progresivas Km. 7+060 - 13+533, y habiendo sustentado mediante documento Carta N° 173-CVD-2024/RC, del 11 dic. 2024, la falta de Mejoramiento en el sector mencionado y que representa un costo adicional de S/. 3'866,627.20 (incidencia de los mayores metrados= 10.77%. Incidencia Total= 18.12%). Esta supervisión, después de revisar y evaluar la información técnica presentada por el contratista, y de acuerdo a la opinión de la Entidad mediante documento carta N° 3099-2024-GRL-GGR-GRI del 19 noviembre 2024, procede a APROBAR la solicitud del contratista para la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 de acuerdo a los artículos N° 205.10, 205.11 y 205.12 del RLCE, y sus procedimientos que indican. El presente asiento y el informe de revisión de la supervisión con documento Carta N° 166-2024-CS-RECREO se informará a la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 0772-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de pago de Valorización N° 03 Mayores Metrados N° 02 - febrero 2025, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATAM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N°2598895; asimismo, adjunta el Informe N° 167-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC, de fecha 12/03/2025, el Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, dirigido a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remita la conformidad de pago de valorización N° 03- mayores metrados N° 02 de la obra en mención, mediante el cual indica lo siguiente:

(...)

3. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 21 de abril del 2025

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo
ADELINA PENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



4. DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS

04.01 ASPECTOS TÉCNICOS

04.01.01 DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS

A continuación, se expone en forma resumida los trabajos ejecutados del 01 al 31 de enero del 2025:

✓ MAYORES METRADOS N°02

CONTRATO PRINCIPAL

02.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

02.03 SOBRE EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO POR DEBAJO DE LA SUB RASANTE.

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar y remover, hasta el límite de acarreo libre (120 m), los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación y préstamos, según los planos y secciones transversales del Proyecto o las instrucciones del Supervisor.

La sobre excavación de material suelto incluye las siguientes excavaciones:

- ✓ Excavación de afirmado existente
- ✓ El trabajo comprende el conjunto de actividades de excavación a lo largo y ancho de las zonas comprendidas y/o existentes.
- ✓ Excavación a por debajo de la sub rasante.
- ✓ El trabajo comprende las excavaciones necesarias por debajo de la sub rasante proyectadas en los planos.

Incluye, además, las excavaciones necesarias para el ensanche o modificación del alineamiento horizontal o vertical de plataformas existentes.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El Constructor deberá proceder a las sobre excavaciones de material suelto, después que haya procedido al levantamiento de las secciones transversales del terreno natural, aprobadas por el Supervisor. El corte se efectuará con tractor u otro equipo aplicable y el perfilado con mano de obra.

Método de Medición

El metrado ejecutado en el mes de enero es de 2,220.60 m³, lo que corresponde al 14.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 54.00%.

PRESTACION ADICIONAL

01.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

01.01 RELLENO EN SOBRE EXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA RIO MARAÑON

Este trabajo consistirá en la construcción de capas compactadas de relleno para obras de concreto y drenaje, con materiales aprobados provenientes de excavaciones u otras fuentes, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto. En los rellenos para estructuras se distinguirán las mismas partes que en los terraplenes, según la Subsección 205.01.

Método de Medición

El metrado ejecutado en el mes de enero es de 2,220.60 m³, lo que corresponde al 14.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 54.00%.

02.00 TRANSPORTE





CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 4 de ABR 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑON PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM

02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑON PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM

Este transporte incluye el volumen de todo material a colocar y/o eliminar en la zona de la obra. Los volúmenes de material granular, rellenos en general, agregados para concreto de cemento Portland, filtros, son determinados en su posición final. La distancia de transporte correspondiente se calculará utilizando las canteras aprobadas. Las distancias y volúmenes serán verificados y aceptados por el Supervisor.

El transporte interno, es aquel que se realiza desde la zona de extracción y apilamiento a la zona de proceso (zarandeo y/o chancado). En el caso que el procesamiento esté dentro del área de explotación de la cantera, no se reconocerá pago alguno por el transporte interno, pues está siendo reconocido dentro del precio unitario de la partida del material procesado.

El criterio general para las partidas de transporte es que el esponjamiento del material a transportar está incluido en los precios unitarios y el carguío está considerado en la partida Transporte hasta 1 km.

Método de Medición

02.01 El metrado ejecutado en el mes de febrero es de 2,400.00 M3K, lo que corresponde al 28.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 69.00%.

02.02 El metrado ejecutado en el mes de enero es de 15,346.49 M3K, lo que corresponde al 18.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 55.00%.

PARTIDAS EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS N°02

CONTRATO PRINCIPAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO VAL. ACTUAL
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03	SOBREXCAVACION DEBAJO DE SUB RASANTE	m3	2,400.00

ADICIONAL DE OBRA N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO VAL. ACTUAL
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01	RELLENO EN SOBRE EXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA RIO MARAÑON	m3	2,400.00
02	TRANSPORTE		
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑON PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM	M3K	2,400.00
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RIO MARAÑON PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM	M3K	15,346.49

05.01. ASPECTOS ECONÓMICOS



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 21 de Abril 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

05.02.01 NUMERO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADA

RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS - OBRA PRINCIPAL								
Item	Descripción	Monto Bruto Valorizado (S/)	Monto Neto Valorizado (S/)	Monto Facturado (S/)	Factura N°	Fecha de Facturación	Monto Pagado (S/)	Fecha de Pago
1	Valorización de obra N° 01 - Febrero 2024	232,545.69	236,498.97	236,498.97			236,498.97	
2	Valorización de obra N° 02 - Marzo 2023	685,912.61	530,594.85	530,594.85			530,594.85	
3	Valorización de obra N° 03 - Abril 2023	896,528.65	805,629.63	805,629.63			805,629.63	
4	Valorización de obra N° 04 - Mayo 2024	636,542.04	406,397.39	406,397.39			406,397.39	
5	Valorización de obra N° 05 - Junio 2024	534,123.92	324,708.48	324,708.48			324,708.48	
6	Valorización de obra N° 06 - Julio 2024	143,528.76	128,665.18	128,665.18			128,665.18	
7	Valorización de obra N° 07 - Agosto 2024	308,518.75	25,942.00	25,942.00			25,942.00	
8	Valorización de obra N° 08 - Setiembre 2024	132,755.69	119,243.52	119,243.52			119,243.52	
9	Valorización de obra N° 09 - Noviembre 2024	222,876.88	64,293.86	64,293.86			64,293.86	
10	Valorización de obra N° 10 - Diciembre 2024	1,060,366.36	453,091.45	453,091.45			453,091.45	
11	Valorización de obra N° 11 - Enero 2025	2,554,673.06	1,671,040.81	1,671,040.81			1,671,040.81	
TOTAL		7,408,372.41	4,766,106.14	4,766,106.14			4,766,106.14	
RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS - ADICIONAL DE OBRA N° 01								
1	Valorización de obra N° 02 - Agosto 2024	602,854.92	602,854.92	602,854.92			602,854.92	
2	Valorización de obra N° 02 - Setiembre 2024	179,078.36	179,078.36	179,078.36			179,078.36	
3	Valorización de obra N° 03 - Noviembre 2024	436,071.65	436,071.65	436,071.65			436,071.65	
4	Valorización de obra N° 04 - Diciembre 2024	9,777.91	9,777.91	9,777.91			9,777.91	
5	Valorización de obra N° 05 - Enero 2025	780,405.21	780,405.21	780,405.21			780,405.21	
TOTAL		2,008,188.05	2,008,188.05	2,008,188.05			2,008,188.05	
CONTRATO TOTAL		9,416,560.46	6,774,294.19	6,774,294.19			6,774,294.19	

05.02.01 MONTO VALORIZADO DE LOS MAYORES METRADOS AL MES DE FEBRERO DEL 2025

MONTO VALORIZADO VALORIZACION N° 03 - MAYORES METRADOS N° 02	
Descripción	Monto S/.
CONTRATO PRINCIPAL	
Mayores Metrados N° 02	27,630.38
ADICIONAL DE OBRA N° 01	
Mayores Metrados N° 02	552,327.91
TOTAL	579,958.29

La ejecución de la obra, reporta la valorización N° 03 ascendente a la suma de S/ 579,958.29 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES) correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero del 2025, los cuales corresponde a los componentes de "Obra vial".

2. CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA - VALORIZACIONES

2.1. RESUMEN GENERAL DE OBRA

La Valorización N° 03 de mayores metrados N° 2 correspondiente al mes de FEBRERO 2025, según partidas contractuales, donde se alcanzó un Avance Físico del Mes de 15 % referente al Presupuesto total, tal como se puede mostrar en el siguiente cuadro:



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 4 de ABR 2025

[Signature] **Amazonas**
Maravilla Natural del Mundo

ADRIANA TENORIO AREVALO
COORDINADORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03-MAYORES METRADO						
S DE OBRAN° 02 : OBRA PRINCIPAL						
OBRA PRINCIPAL						
PERIODO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025						
Obras	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO"					
Proceso	LP-SM-22-2023-CSO-GRL-1					
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO					
Contratista	CONSORCIO VIAL DITEM					
Residente	ING. FERNANDO EDGARDO VERASTEGUI MESIA CIP N° 19953					
Supervisor de obra	ING. JOSE LUIS BAZAN ZAMBRANO CIP N° 49582					
DESCRIPCIÓN	Monto Contratado	Val. Acum. Anterior	Valorización Actual	Val. Acum. Actual	% Avance	Saldo por Valorizar
1 Valorización Contractual (V)						
1.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	185,278.17	100,472.85	27,630.38	128,103.23	69.14%	57,175.94
Total Contractual	185,278.17	100,472.85	27,630.38	128,103.23	69.14%	57,175.94
% de Avance a la fecha		54.23%	14.91%	69.14%		30.65%
2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)		Anterior	Actual			
2.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL		0.00	0.00	0.00		
Total de Reajustes		0.00	0.00	0.00		
Valorización Bruta (VB = V + R)		100,472.85	27,630.38	128,103.23		
3 Amortizaciones (A)		Anterior	Actual			
3.1 Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00		0.00
3.1.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3.2 Adelanto por materiales		Anterior	Actual			
3.2.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Total de Amortizaciones SIGOV (A)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorización Neta (VN = VB - A)		100,472.85	27,630.38	128,103.23		
Impuesto General a las Ventas (IGV)	0.00%	0.00	0.00	0.00		
Valorización Líquida (VL = VN - RT)		100,472.85	27,630.38	128,103.23		
Valorización Líquida Total (Sin IGV)		100,472.85	27,630.38	128,103.23		
Valorización Líquida Sin Reajuste y Sin IGV		100,472.85	27,630.38	128,103.23		
Monto a Cancelar al Contratista en presente valorización (VN)			57,175.94			

NOTA: ☐ monto del reajuste será calculado y cobrados en la liquidación de la obra
SON: VIENTE SIETE MIL SOGCIENTOS TREINTA CON 38/100 SOLES



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 de Abril 2025

Amazonas

Maravilla Natural del Mundo

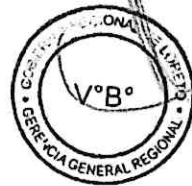
ADRIANA TENAZOA GONZALEZ

FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03-MAYORES METRADOS D
E OBRA N° 02ADICIONAL DE OBRA N° 01
PERIODO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025

Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATUM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

Proceso LP-SM-22-2023-CSO-GRL-1

Entidad GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Contratista CONSORCIO VIAL DATEM

Residente ING. FERNANDO EDGARDO VERASTEGUI MESIA CIP N° 19953

Supervisor de obra ING. JOSE LUIS BAZAN ZAMBRANO CIP N° 49562

DESCRIPCIÓN	Monto Contratado	Val. Acum. Anterior	Valorizacion Actual	Val. Acum. Actual	% Avance	Saldo por Valorizar
1 Valorizacion Contractual (V)						
1.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	3,681,348.03	1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28	68.71%	1,151,901.75
Total Contractual	3,681,348.03	1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		1,151,901.75
% de Avance a la fecha		53.71%	15.00%	68.71%		31.29%
2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)		Anterior	Actual			
2.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL		0.00	0.00	0.00		
Total de Reajustes		0.00	0.00	0.00		
Valorizacion Bruta (VB = V + R)		1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		
3 Amortizaciones (A)		Anterior	Actual			
3.1 Adelanto Directo						
3.1.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3.2 Adelanto por materiales		Anterior	Actual			
3.2.1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Total de Amortizaciones S/IGV (A)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Valorizacion Neta (VN = VB - A)		1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		
Impuesto General a las Ventas (IGV)	0.00%	0.00	0.00	0.00		
Valorizacion Líquida (VL = VN - Rt)		1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		
Valorizacion Líquida Total (Sin IGV)		1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		
Valorizacion Líquida Sin Reajuste y Sin IGV		1,977,118.37	552,327.91	2,529,446.28		
Monto a Cancelar al Contratista en presente valorización (VN)			S/ 552,327.91			
NOTA: El monto del reajuste será calculado y cobrados en la liquidacion de la obra						
SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VENTISIETE CON 91/100 SOLES						

IMAGEN N°02

Siendo el monto a facturar al contratista de IMA1. +IMA.2= S/579,958.29 (quinientos SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29 /100 soles sin IGV).

01 CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N°02 VALORIZACION N°03:
OBRA PRINCIPAL



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA de 24 ABR 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETORío Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/. 27,630.38 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 38/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03-MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02: OBRA PRINCIPAL
PERIODO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"										VALOR REFERENCIAL		Sin IGV	: 36,996,534.37			
LP-SM-22-2025-CO-GR-L										MONT0 CONTRATADO		Sin IGV	: 36,996,000.00			
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO										MONT0 IVA 12 Obra		Con IGV	: 105,278.17			
CONSORCIO VIAL DATEN										INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL		: 15/02/2024				
ING. FERNANDO EDUARDO VERASTEGUI MESA CIP N° 19933										PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		: 07/04/25				
ING. JOSE LUIS BAZAN ZAMBRANO CIP N° 41962										AMPLIACIONES DE PLAZO APROB.		: 01/04/25				
M1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA										PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE		: 31/04/25				
										TERMINO DE PLAZO VIGENTE		: 02/05/2025				
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCREMENTADO				ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO	
		Unid	Metrado	Unidad	Parcial	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial
02	BORECAVACION DEBAJO DE RIB PASANTE	m3	16,093.52	01.50	160,785.64	6,727.17	92,071.59	54%	2,430.00	36,326.00	63%	11,127.17	117,384.59	63%	4,956.38	52,365.05
TOTAL COSTO DIRECTO		CO			160,785.64		92,071.59	54.23%		25,226.00	14.91%		117,384.59	68.14%		52,365.05
UTILIDAD		UT	8.125%	CO			6,461.26			2,460.34			10,711.64			4,788.23
SUB TOTAL		ST = CO + UT			167,246.90		98,532.85			27,686.34			128,096.23			57,153.28
IGV		IGV	9.00%				8.00			8.00			8.00			8.00
TOTAL VALORIZADO					167,246.90		98,540.85			27,694.34			128,104.23			57,161.28

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N°02 VALORIZACION N°03:
OBRA PRINCIPAL

Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/. 552,327.91 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE CON 91/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03-MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02: ADICIONAL DE OBRA N°01
PERIODO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025

Obra	"MEJORAMIENTO O Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"										VALOR REFERENCIAL		Sin IGV	: 36,996,534.37			
Proceso	LP-SM-22-2025-CO-GR-L										MONT0 CONTRATADO		Sin IGV	: 36,996,000.00	Sin IGV		
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO										MONT0 IVA 12 Obra		Sin IGV	: 1,051,348.03	May-23		
Contrato	CONSORCIO VIAL DATEN										INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL				15/02/2024		
Proyecto	ING. FERNANDO EDUARDO VERASTEGUI MESA CIP N° 19933										PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL				07/04/25		
Supervisor de Obra	ING. JOSE LUIS BAZAN ZAMBRANO CIP N° 41962										AMPLIACIONES DE PLAZO APROB.				01/04/25		
Subproyecto	M1 MEJORAMIENTO O Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA										PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE				31/04/25		
													TERMINO DE PLAZO VIGENTE	02/05/2025			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INCREMENTADO				ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
		Unid	Metrado	Unidad	Parcial	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01	RELLENO DE SOBRE ENCAVACION CON MATERIAL DE CANTEIRA RIO MARAÑON	m3	16,093.52	02.25	3,044,622.94	8,727.17	1,671,146.56	54%	2,430.00	481,626.00	10%	11,127.17	2,152,772.56	65%	4,956.38	95,482.40	21%
02	TRANSPORTE	M3K	16,093.52	16.94	475,902.17	8,727.17	95,587.91	83%	2,430.00	26,280.00	26%	11,127.17	127,618.91	65%	4,956.38	54,382.29	21%
03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTEIRA RIO MARAÑON PARA	M3K	16,093.52	1.25	102,968.02	34,355.61	38,292.71	37%	13,345.01	18,415.76	10%	47,232.13	56,698.56	32%	28,402.22	40,307.25	45%
TOTAL COSTO DIRECTO		CO			3,623,593.13		1,801,297.28	51.71%		558,341.76	15.02%		2,359,639.04	66.73%		1,665,982.94	31.27%
UTILIDAD		UT	8.125%	CO			107,824.68			42,064.12			211,525.24			96,518.67	
SUB TOTAL		ST = CO + UT + IGV			3,731,417.81		1,909,121.97			599,405.88			2,571,164.28			1,759,761.75	
IGV		IGV	9.00%				8.00			8.00			8.00			8.00	
TOTAL VALORIZADO					3,731,417.81		1,917,130.37			607,413.88			2,579,172.28			1,767,869.75	

Control de avance financiero de la obra.

MAYOR METRADO 1					
ITEM	CONCEPTO	PARCIAL	ACUMULADO	% PARCIAL	% ACUMULADO
0	Presupuesto Mayores Metrados N°01	1,138,202.66	1,138,202.66	100.00%	100.00%



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA de 24 de abril del 2025

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ADEUNA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



1	Valorización de avance de obra N° 01 – Mayores Metrados N° 01 - noviembre 2024	1,041,375.43	1,041,375.43	91.49%	91.49%
2	Valorización de avance de obra N° 02 – Mayores Metrados N° 01 - diciembre 2024	96,827.23	1,138,202.66	5.51%	100.00%
Porcentaje de incidencia de mayor metrado 1 respecto al contractual					3.17%
MAYOR METRADO 2					
ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL	ACUMULADO	% PARCIAL	% ACUMULADO
0	Presupuesto Mayores Metrados N°02	3,866,627.20	3,866,627.20	100.00%	
1	Valorización de avance de obra N° 01 – Mayores Metrados N° 02 - diciembre 2024	1,544,124.53	1,544,124.53	39.93%	39.93%
2	Valorización de avance de obra N° 02 – Mayores Metrados N° 02 - enero 2025	533,466.69	2,077,591.22	13.80 %	53.73%
3	Valorización de avance de obra N° 03 – Mayores Metrados N° 02 - FEBRERO- 2025	579,958.29	2,657,549.52	15 %	68.73%
Porcentaje de incidencia de mayor metrado 2 respecto al contractual					7.4 %

$$\% A. Físico = \frac{\text{Monto Valorizado en el Periodo}}{\text{Monto Contratado}} \times 100$$

$$\% A. Físico = \frac{579,958.29}{35,890,000.00} \times 100$$

$$\% = 1.62\%$$

El avance físico ejecutado del mes de febrero es de 1.62 % y el acumulado del porcentaje de incidencia es de 14.74%

CUADRO DE RESUMEN PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON ADICIONALES DEDUCTIVOS Y MAYORES				
Descripcion	MONTOS sin IGV (S/.)	Incidencias (%)		
		Pptos	Neto	Acum.
obra principal (contrato original)	35,980,000.00	100%		
presupuesto adicional de obra N°01 (aprobado)	3,913,494.69	10.90%	4.17%	4.17%
presupuesto deductivo vinculante N°01 (aprobado)	-2,416,438.11	-6.73%		
Mayore metrados de Obras N°01	1,138,202.66	3.17%	3.17%	
Mayore metrados de Obras N°02	2,657,549.52	7.40%	7.40%	10.57%
monto contractual	41,272,808.76	114.74%	14.74%	14.74%

Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°03 de ejecución de mayores metrados N° 02 correspondiente a Febrero del 2025, a partir de los metrados ejecutados, se ha



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 4 de Abril del 2025
RUBEN TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025

estimado el monto bruto de S/. 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) sin/IGV de acuerdo al siguiente detalle:

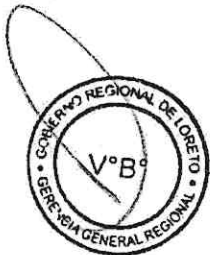


Costo Directo	S/.	531,463.79
Gastos Generales		0.00
Utilidad		48,494.50
Sub Total	S/.	579,958.29
IGV		00.00
Total Valorización Bruta	S/.	579,958.29

03 CONCLUSIONES



- ✓ Los mayores metrados N° 02 correspondientes al mes de febrero del 2025 presentan un avance real acumulado del 68.73 %. Este logro refleja que los mayores metrados N° 02 han sido ejecutados en un 68.73 %, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.
- ✓ De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.
- ✓ Luego de la evaluación y análisis de la valorización de mayores metrados N°02 de la supervisión correspondiente al mes de febrero del 2025, la misma cumplió con presentar, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N°2598895
- ✓ En la presente Valorización N°03 de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de febrero del año 2025 es por la suma de S/. 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) sin/IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62% acumulado de 14.74 %.
- ✓ Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°03 de ejecución de mayores metrados N° 02 correspondiente a Febrero del 2025, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de S/. 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) sin/IGV de acuerdo al siguiente detalle:



Costo Directo	S/.	531,463.79
Gastos Generales		0.00
Utilidad		48,494.50
Sub Total	S/.	579,958.29
IGV		00.00
Total Valorización Bruta	S/.	579,958.29

04 RECOMENDACIONES:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: de 27 de abril del 2025

27 de abril del 2025
ADELINA TENAZO AVALO
FEDATARIO SUPLENTE

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



- ✓ Cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente valorización N°03 de los mayores metrados N°02 correspondiente al mes de febrero del 2025, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra
- ✓ Se recomienda, por su intermedio, solicitar opinión legal al Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivo. De acuerdo a la normativa 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, sobre el Particular, es menester precisar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados"; al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrados "(...) Es el incremento del metrados de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrados implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos, tal y como se evidencia en la anotación del cuaderno de obra ASIENTO N° 354 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 11/12/24, en el que se indica "En atención al asiento N° 353 del contratista de fecha 11 diciembre 2024, donde solicita la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de Mejoramiento entre las progresivas Km. 7+060.- 13+533, y habiendo sustentado mediante documento Carta No 173-CVD-2024/RC, del 11 dic. 2024, la falta de Mejoramiento en el sector mencionado y que representa un costo adicional de S/. 3'866,627.20 (incidencia de los mayores metrados= 10.77%. Incidencia Total= 18.12%). Esta supervisión, después de revisar y evaluar la información técnica presentada por el contratista, y de acuerdo a la opinión de la Entidad mediante documento carta N° 3099-2024-GRL-GGR-GRI del 19 noviembre 2024, procede a APROBAR la solicitud del contratista para la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 de acuerdo a los artículos N° 205.10. 205.11 y 205.12 del RLCE, y sus procedimientos que indican. El presente asiento y el informe de revisión de la supervisión con documento Carta N° 166-2024-CS-RECREO se informará a la Entidad";



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 de abril del 2025

[Signature]
AUCLEMA TENAZO APEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



Que, en ese orden de ideas, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: ***"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"***. En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento y que se indica en el párrafo precedente, se efectuó de manera previa a su ejecución debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requirió aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo, sin embargo, el pago de la valorización N° 03 por la ejecución de mayores metrados N° 02 necesariamente requiere de la aprobación por parte de la Entidad;



Que, es preciso mencionar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 029-CVD-2025/RC, de fecha 28 de febrero del 2025, respecto a la solicitud de pago valorización N° 03 Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de febrero 2025 por la suma de S/ 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62% y porcentaje de incidencia acumulado de 14.74 %; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 531,463.79; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 48,494.50; Sub Total S/ 579,958.29; IGV 00.00; Total Valorización Bruta S/ 579,958.29;



Que, asimismo, conforme al sub numeral 157.4 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: ***"Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley"***;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: ***"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: ***"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"***;



CERTIFICA: Que es copia del Original
FEC. LA 4-4-2025

Amazonas

Moravia Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9° Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



Que, para el caso en particular debemos precisar lo establecido en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones" que señala la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



Que, debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago;



Que, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del Reglamento. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del art. 205° del Reglamento: **"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 5 días contados a partir del día**



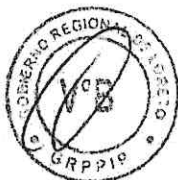
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 24-ABR-2025
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último." Para estos efectos, se deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra. Hecho esto, el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispone de cinco (05) días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. Asimismo, el artículo en mención dispone que dentro de los diez (10) días siguientes de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, en caso ello corresponda. Respecto de este último punto, es importante mencionar que el supervisor o inspector -según corresponda-, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista; por tanto, producto de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. De esta manera, el supervisor o inspector -según corresponda- sólo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo estos proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto de la prestación adicional a ejecutar. En ese sentido, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad;

Artículo 34. Modificaciones al Contrato del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 14-ABR-2025

ADOLINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de Prestaciones Adicionales**, ii) **Reducción de prestaciones**, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, lo cual se justifica en la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (Reglamento de la Ley de Contrataciones); establece que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector y/o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el Informe Técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el Cuaderno de Obra.

193.3. En caso que el Inspector o Supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de 05 días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra,

193.6. En el supuesto previsto que las consultas puedan implicar una modificación del Expediente Técnico de Obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el Residente de Obra;

Que, sobre el particular, es menester indicar que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; **cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.** Así lo indica la sección de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con base a lo mencionado, podemos indicar que las **prestaciones adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública, como en el presente caso;**

Que, evaluando el marco jurídico, encontramos que en el **sub numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF¹** que señala: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**". Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° precisa que; "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo, el sub numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado: "34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones

¹ En delante de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado



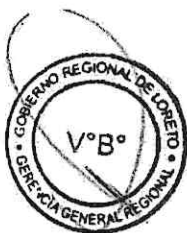
CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FELIX
24-ABR-2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 268-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2023-CG/NORM, "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", en la cual se ha señalado en el sub numeral 6.3 que: "La Contraloría ejerce el Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Solicita a la Contraloría la autorización previa a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previa al pago, conforme lo prevé la normativa de contrataciones aplicable. (...)";

Que, en el Informe N° 055-2025-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR, Concluye que, del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 029-CVD-2025/RC, de fecha 28 de febrero de 2025, respecto a la solicitud de pago valorización N° 03 Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de febrero 2025 por la suma de la suma de S/ 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62% y porcentaje de incidencia acumulado de 14.74 %; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 531,463.79; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 48,494.50; Sub Total S/ 579,958.29; IGV 00.00; Total Valorización Bruta S/ 579,958.29;

Que, de igual manera se recomienda: que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado y conforme a lo vertido en el Informe N°167-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-KAMC; la suscrita es de Opinión Aprobar el pago de pago de valorización N° 03 mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de febrero 2025 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATUM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N°2598895, por la suma de S/ 579,958.29 (quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 de abril del 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETORIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

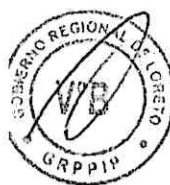
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



29/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62% y porcentaje de incidencia acumulado de 14.74 %. Derivar, el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024; que indica **"i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;**



Que, con Informe N° 167-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-KAMC del 12 de marzo de 2025, el Coordinador de Obra, concluye que los mayores metrados N° 02 correspondientes al mes de Febrero de 2025, presentan un avance real acumulado del 68.73%, éste logro refleja que los mayores metrados N° 02 han sido ejecutados en un 68.73% cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo; asimismo, refiere que de acuerdo al RLCE, numeral 205.10 del artículo 205°, **cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el Supervisor o Inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución;** 205.11, el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Luego de la evaluación y análisis de la valorización de mayores metrados N° 02 de la supervisión correspondiente al mes de febrero del 2025, la misma cumplió con presentar de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 22598895, y la valorización N° 03 de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de febrero del año 2025 es por la suma de S/ 579,958.29 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62% acumulado de 14.74%;



Que, en ese sentido, se ha cumplido con el requisito que exige el sub numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, que el contratista presentó el expediente técnico y el Supervisor de Obra dio conformidad del mismo;

Que, por otro lado, con respecto a la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria, debe seguirse el trámite ante la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA**, para cumplirse con este requisito que el sub numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la procedencia de la ejecución de la Valorización N° 03, Mayores Metrados N° 02 de la obra antes mencionada;

Que, con Oficio N° 1088-2025-GRL-GGR-GRPPIP,, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite el Informe N° 383-2025-GRL-GGRPPIP/OEP del 01 de abril de 2025, con la cual la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, emite Opinión Favorable, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002918 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 24 de ABR 2025

ADOLINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2025-GRL-GGR.

Belén,

24 de abril del 2025



EN SAN LORENZO-RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 22598895, por un monto de S/ 579,958.29 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles);

Que, estando al **Informe Legal N° 368-2025-GRL-GGR-GRAJ**, y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;



De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, en su artículo 1° numeral 2) inc.) h);



SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 03 MAYORES METRADOS N° 02, correspondiente al mes de diciembre 2024 de la obra: proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO-RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO-DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 22598895, por la suma de S/ 579,958.29 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), **sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.62 % y porcentaje de incidencia acumulado de 14.74%**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, proseguir con el trámite del Pago de la Valorización N° 03 Mayores Metrados N° 02, autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER, copia de la presente resolución al área de Contrataciones -Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales. Para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RECREO, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional